

RESOLUCIÓN DE 27 DE Julio DE 2010 DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE REGULA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA DE ACUSE DE RECIBO EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL DEPARTAMENTO Y SE CREA EL SELLO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, prevé en su artículo 39 que *en caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.* En su artículo 18 establece la posibilidad de utilizar "Sellos electrónicos", basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

El Real Decreto 1671/2009 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley, en su artículo 19, determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

Por último, la Orden EHA/1198/2010, de 4 de mayo, regula el Registro Electrónico del Ministerio de Economía y Hacienda y establece que éste emitirá automáticamente un recibo firmado electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.

En consecuencia, se acuerda lo siguiente:

Primero.- En el ámbito de la Subsecretaría se realiza la actuación automatizada del acuse de recibo de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos en el Registro electrónico del Ministerio de Economía y Hacienda, firmado electrónicamente y con el contenido y alcance que se establece en el artículo 9 de la Orden EHA/1198/2010, de 4 de mayo.

Segundo.- Los Órganos competentes en relación con la actuación administrativa automatizada del apartado anterior serán los siguientes:

- a. Para la definición de las especificaciones: Oficialía Mayor
- b. Para el diseño informático, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente: Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- c. A efectos de impugnación: Oficialía Mayor.

Tercero. Se crea el "Sello electrónico de la Subsecretaría de Economía y Hacienda", con las siguientes características:

- a) La responsabilidad tanto de su utilización como a efectos de impugnación corresponderá a la Subsecretaría del Ministerio.

- b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, que pueden ser objeto de consulta en la dirección <http://www.cert.fnmt.es/dpcs>.
- c) La verificación del certificado podrá realizarse a través de la Sede electrónica central del Ministerio de Economía y Hacienda: <https://sedemeh.gob.es>

Cuarto. El sello electrónico de la Subsecretaría de Economía y Hacienda será utilizado en el proceso de emisión automática del acuse de recibo de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en el Registro Electrónico del Ministerio de Economía y Hacienda

Quinto. La presente Resolución se publicará en la Sede electrónica central del Ministerio de Economía y Hacienda y se dará traslado de la misma al Ministerio de la Presidencia a los efectos de la incorporación a la relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración, de acuerdo con previsto en el artículo 18.3 de la Ley 11/2007.

Madrid, 27 de Julio de 2010

LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Juana Mª Lázaro Ruiz